

Enmiendas a la Totalidad**Iniciativa: 121 / 7**

Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Plazo de enmiendas: 29/04/2020 14:00

<u>Fecha Presentación</u>	<u>Número</u>	<u>Tipo de Enmienda</u>	<u>Autor</u>	<u>Observaciones</u>
23/04/2020 13:40	1	Enm. totalidad devolución	Grupo Parlamentario Ciudadanos	
24/04/2020 11:04	2	Enm. totalidad devolución	Grupo Parlamentario VOX	
24/04/2020 13:38	3	Enm. totalidad devolución	Grupo Parlamentario Popular en el Congreso	



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Ciudadanos**, a iniciativa de su portavoz adjunto **Edmundo Bal Francés**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (121/000007)**

Congreso de los Diputados, a 23 de abril de 2020

Edmundo Bal Francés

Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

C.DIP 23850 23/04/2020 14:02

(1)

Marta Martín Llaguno

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de excepcionalidad que afronta nuestro país derivada de la situación de crisis sanitaria generada por el COVID-19 obliga al Gobierno de la Nación y a las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados a alcanzar importantes acuerdos en todas las materias para reconstruir nuestro país una vez la propagación del virus esté controlada.

En materia educativa, esta circunstancia se añade a la imperiosa necesidad ya existente, previa a la declaración al estado de alarma, de consensuar una Ley Educativa Básica entre las fuerzas de ámbito nacional que acabe con la interminable producción legislativa en este ámbito desarrollada desde 1978 por los diferentes Ejecutivos.

La expansión del virus en nuestro país ha provocado que los alumnos de todas las etapas educativas se vean obligados a seguir sus estudios a través de medios electrónicos que, de manera más o menos ordenada, han ido habilitando las Administraciones educativas. Sin embargo, la implementación de estos medios para continuar con el curso académico ha puesto sobre la mesa situaciones que se abordan de forma inconcreta tanto en la legislación vigente como en el Proyecto de Ley registrado por el Gobierno en el Congreso de los Diputados. Consecuentemente, no se presta la atención requerida a cuestiones como la falta de herramientas y formación del profesorado para dar las clases a distancia o como el impacto de la brecha digital que existe entre el alumnado de nuestro país, la cual se manifiesta en la ausencia de Internet o equipamiento necesario, de forma que el alumnado continúe su formación con cierta normalidad en el máximo número de hogares posible. Estas carencias, que no dejan de ser sino un reflejo de las desigualdades económicas que afectan nuestro país, no pueden ser admitidas en un sistema educativo entre cuyos objetivos más importantes se encuentra hacer las veces de ascensor social.

Estos problemas y muchos otros que irán conociendo a lo largo de las próximas semanas, si las Administraciones educativas empiezan a evaluar el impacto de las herramientas habilitadas para que el alumnado, debería invitar a todos los grupos parlamentarios a reflexionar sobre la conveniencia de abrir un espacio de diálogo al margen de los intereses electoralistas de los partidos políticos para elaborar un gran Pacto de Estado, Social y Político por la Educación, ya que en este momento el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno de la Nación conforme a las problemáticas identificadas hasta el momento, se encuentra totalmente superado debido a los desgraciados acontecimientos que estamos viviendo.

Sobre el contenido el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), el Grupo Parlamentario Ciudadanos no puede hacer otra cosa que rechazar la ausencia de actitud de diálogo por parte del actual Gobierno de la Nación a la hora de intentar consensuar un modelo educativo. Esta actitud queda acreditada si atendemos a las decisiones adoptadas por los grupos parlamentarios que forman parte del Gobierno y por la ministra de Educación y Formación Profesional desde la XII Legislatura hasta la legislatura actual.

Durante la XII Legislatura, se constituyó la Subcomisión para la elaboración de un gran Pacto de Estado Social y Político por la Educación, en el seno de la Comisión de Educación y Deporte, cuyo objeto era «elaborar un informe sobre el estado y situación del sistema educativo español que contemplara un diagnóstico con unas propuestas y unas conclusiones que serían recogidas para la elaboración de un gran Pacto de Estado, Social y Político por la Educación, para alcanzar los objetivos educativos europeos recogidos en la Estrategia Educación y Formación 2020 de la Unión Europea», debiendo servir su contenido al Gobierno «para elaborar un proyecto de Ley Básica de Educación, que sustituyera la legislación vigente y que naciera con vocación de estabilidad a partir de un amplio acuerdo parlamentario y social».

Durante el desarrollo de los trabajos en la Subcomisión, las diferentes fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados durante aquella legislatura fuimos capaces de alcanzar numerosos acuerdos en cuanto al diagnóstico de los problemas del sistema educativo de nuestro país. Estos consensos eran lo suficientemente transversales como para reconocer como problemáticas de nuestro sistema de educativo cuestiones como la elevada tasa de abandono escolar temprano, la baja tasa de escolarización en Formación Profesional, la adjetivo formación continua de los docentes una vez superan el proceso selectivo o el limitado, y excesivamente burocrático, papel de la Dirección de los centros, entre otros importantes asuntos.

Después de meses de trabajo, la Subcomisión consumó su fracaso ante la decisión del Partido Socialista Obrero Español y de Podemos de levantarse de la Mesa en mitad de las negociaciones, alegando que existían diferencias insalvables entre sus posiciones y las de los Grupos Parlamentarios de Ciudadanos y del Partido Popular, en relación con la financiación del sistema educativo.

Los meses posteriores demostraron que la posición defendida por ambas formaciones no era más que una simple puesta en escena. Tras la moción de censura al Gobierno del PP presidido por Mariano Rajoy impulsada por el Grupo Parlamentario Socialista, el ya formado Ejecutivo

encabezado por Pedro Sánchez aprobó el Proyecto de Ley Orgánica al que se refiere esta enmienda en Consejo de Ministros, registrado de nuevo en el Congreso de los Diputados de durante esta Legislatura. El referido Proyecto no contaba con el apoyo de los partidos mayoritarios de ámbito nacional con representación en aquel momento en la Cámara, ni respetaba el espíritu de acuerdo y consenso bajo el cual se creó la Subcomisión para la elaboración de un gran Pacto de Estado Social y Político por la Educación. Para más inri, los Presupuestos Generales del Estado presentados por el Gobierno Socialista durante aquella legislatura no aumentaban el gasto en Educación hasta el 5% del PIB, motivo por el cual el Grupo Parlamentario Socialista abandonó los trabajos de la Subcomisión.

A estos hechos, se suma que el Ejecutivo ha aprobado de nuevo el mencionado Proyecto de Ley pocos meses después la investidura, sin haberla debatido previamente en la Conferencia Sectorial con los Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas, lo que denota, nuevamente la ausencia de voluntad real de diálogo por parte de este Ejecutivo.

Por lo tanto, el primer motivo para justificar esta enmienda de devolución, es la ausencia de voluntad real demostrada por el Gobierno de España para articular una serie de consensos sobre los que se sustentará la nueva Ley Educativa. Esta cuestión no debe ser considerada baladí, sino todo lo contrario, en la medida en que una de las claves del éxito de la reforma que se lleve a cabo será la posibilidad de la misma de perdurar en el tiempo. En este sentido, encontramos, en países próximos, ejemplos claros de los beneficios que reporta al sistema educativo la consecución de acuerdos políticos transversales en la construcción de los pilares básicos educativos.

Sin embargo, la línea de actuación esgrimida por el Ejecutivo parece denotar que nuestro país volverá a seguir la dirección contraria a la de aquellos Estados de nuestro entorno con sistemas educativos de referencia, debatiendo su octava ley educativa sin alcanzar ningún tipo de consenso ni respecto a los problemas estructurales que sufre la Educación en España ni sobre sus posibles soluciones. En este contexto, no es aventurado afirmar, que en caso de que este Proyecto de Ley Orgánica acabe recabando los apoyos necesarios para su aprobación, el próximo Ejecutivo que esté apoyado por fuerzas parlamentarias distintas a las actuales, aprobará de una nueva Ley Educativa que derogue total o parcialmente los aspectos desarrollados en la LOMLOE. Esta situación sería desastrosa, en la medida en que devolvería a nuestro país a la casilla de salida y obligaría a impulsar una nueva Ley Básica de Educación a corto o medio plazo.

Cabe mencionar, más allá de la falta clara de consenso, cuestión nuclear sin la cual nuestro grupo parlamentario difícilmente dará apoyo a una nueva Ley Educativa Básica, que la LOMLOE realiza determinadas modificaciones legislativas que merecen el rechazo de esta formación parlamentaria.

La carencia de acuerdo no ha frenado el ánimo de producción legislativa del Gobierno de España, que, en el Proyecto de Ley, ha decidido proponer cambios sustantivos que afectan a cuestiones fundamentales del sistema educativo con evidentes implicaciones para el ejercicio de derechos fundamentales «como el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones» o «el reconocimiento a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales».

El proyecto para una nueva Ley Básica Educativa elimina la “demanda social” como criterio a seguir por parte de las Administraciones públicas a la hora de programar la oferta educativa gratuita, modificación que relega a este tipo de centros a un papel estrictamente subsidiario dentro de la red pública de centros, pudiendo ser la presente propuesta la antesala de la supresión de los conciertos.

Durante el proceso de redacción de la Constitución Española, una de las mayores discusiones que se mantuvo versó sobre el derecho a la educación y de la libertad de enseñanza donde se enfrentaron dos visiones distintas. Por un lado, se encontraban aquellos que abogaban que las escuelas concertadas debían tener un papel netamente subsidiario de la red pública que debía constituir, mientras otras formaciones defendían que la escuela concertada debía tener un carácter complementario del sistema público y la existencia de los mismos debía condicionar la programación de la oferta educativa pública.

Aunque la inclusión de estos derechos en el “núcleo duro” de la Carta Magna debería haber forzado a los grupos parlamentarios a llegar a un consenso mínimo sobre su desarrollo legislativo de los mismos, al ser necesaria mayoría absoluta en una votación final sobre el conjunto del proyecto para su regulación, el papel de la escuela concertada en el sistema público educativo ha sido objeto de discusión y posiciones enfrentadas por parte del bipartidismo hasta el día de hoy.

Para el Grupo Parlamentario Ciudadanos, contraponer la existencia de centros privados concertados en «el ejercicio de la libertad de crear centros docentes» que se encuentran obligados a impartir la enseñanza según lo establecido en las leyes educativas y la existencia de una oferta de centros públicos que garantice la escolarización gratuita de todo el

alumnado, supone generar una falsa dicotomía en la medida en que precisamente la existencia de ambos tipos de centros es lo que garantiza la efectividad de lo dispuesto en el artículo 27.1 y el artículo 27.3 de la Constitución.

Por lo tanto, la supresión del criterio de “demanda social” de la Ley Orgánica de Educación solo puede ser entendido como una decisión estrictamente ideológica que provocará un ejercicio más restringido de los derechos previstos en el artículo 27 de la Constitución, y cuya única base se encuentra en una serie de estereotipos de dudosa credibilidad hasta el momento, en la medida en que no existe información suficiente por parte de las Administraciones educativas como para contrastarlos.

Además, el actual Gobierno de la Nación parece obviar que el actual redactado del artículo 109 de la LOMLOE, sobre el establecimiento de la garantía de plazas públicas suficientes, supondrá una enorme presión presupuestaria para las diferentes Administraciones públicas, especialmente en las zonas donde urbanísticamente no existe espacio. Esta situación podría evitarse fácilmente si la ley contemplara la posibilidad de tomar en consideración la oferta existente de centros públicos y concertados y la demanda social a la hora de realizar la programación de la oferta pública de plazas.

El siguiente elemento que justifica el rechazo por parte de este grupo parlamentario al texto presentado por el Gobierno de España a las Cortes Generales, es la ausencia de garantías del Proyecto de Ley para garantizar la escolarización en castellano en aquellas Comunidades Autónomas con lengua cooficial.

El artículo 3.1 de la Constitución Española establece que el castellano es la lengua española oficial del Estado y se reconoce el deber de conocerlo y el derecho a usarlo de los ciudadanos de nuestro país. Este mando constitucional obliga de “de facto” a los poderes públicos a garantizar el conocimiento y comprensión del castellano a través del sistema educativo. Sin embargo, la ausencia de voluntad por parte de los diferentes Gobiernos de España, debido a sus pactos con los partidos nacionalistas, y la distribución competencial en materia recogida en la Constitución entre el Estado y las Comunidades Autónomas ha dificultado, o directamente imposibilitado, la aplicación de nuestra Norma Fundamental, dando lugar a situaciones que suponen un claro menoscabo de los derechos de los alumnos castellanoparlantes y causando un daño irreparable que lamina el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución.

En estos momentos, el artículo 11 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cataluña, únicamente reconoce el catalán como

lengua vehicular de enseñanza en el sistema educativo autonómico. Este artículo, que no fue objeto de discusión por parte del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad 8741-2009 interpuesto por el Grupo Parlamentario Popular, es claramente inconstitucional si atendemos a la sentencia del TC en las que se establece «que el castellano no puede dejar de ser también lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza».

Además, esta cuestión desborda el debate estrictamente jurídico en la medida que «la educación en la lengua materna es un derecho vinculado a la dignidad humana», lo que «implica una determinada orientación cultural, en el desarrollo de la personalidad», siendo estas afirmaciones recogidas en la sentencia del Tribunal Constitucional en relación al Estatuto de Cataluña, y que encuentran respaldo en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en diferentes resoluciones aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en donde se «reitera su compromiso con la diversidad lingüística y el plurilingüismo».

El impacto de la marginación del castellano como lengua vehicular de enseñanza en Cataluña está empezando a ser evaluado a través de estudios impulsados por diferentes personas y organizaciones de la sociedad civil. En febrero de 2019, Jorge Calero y Álvaro Choi presentaron el estudio titulado “Efectos de la inmersión lingüística sobre el alumnado castellanoparlante en Cataluña”, concluía «que el alumnado que tiene el castellano como lengua materna alcanza un rendimiento inferior al de sus compañeros catalanoparlantes en las competencias de Lectura y Ciencias, y esto sucede a igualdad del resto de características personales, socio-culturales y económicas». Los resultados sobre la repercusión del sistema de inmersión lingüística suponen la confirmación de lo que era un secreto a voces para una parte de los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y para diferentes organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo, este elemento parece pasar totalmente inadvertido para el Gobierno de España, el cual no introduce modificaciones para garantizar que el castellano sea lengua vehicular de enseñanza durante toda la etapa de educación obligatoria, sino que propone cambios en la legislación básica educativa a través de la LOMLOE que agravarían la situación actual. El actual Proyecto de Ley Orgánica cede a las Administraciones educativas la competencia de velar por el cumplimiento de las normas sobre uso de lengua vehicular, que la LOMCE atribuyó a la Alta Inspección Educativa. Esta modificación, no supone otra cosa que introducir confusión en cuanto a quien corresponde el ejercicio de la competencia y hacer partícipe a la inspección educativa autonómica en el sistema de controles dirigidos a garantizar el cumplimiento de las normas sobre la utilización de lengua vehicular en las enseñanzas básicas, lo cual resulta

totalmente contraindicado si atendemos a la realidad política de Cataluña y a la necesidad de garantizar los derechos lingüísticos de los castellanoparlantes.

Otro aspecto de especial preocupación para este grupo parlamentario es la supresión por parte de la LOMLOE de la garantía contemplada en el apartado cuarto de la disposición adicional trigésima octava de la LOMCE, en lo referente a la existencia de un mínimo de clases en castellano en asignaturas no lingüísticas, dejando a total discrecionalidad de los Gobiernos autonómicos el número de asignaturas que se impartirán en la lengua oficial del Estado.

Por todo ello, la modificación propuesta en la LOMLOE de la disposición adicional trigésima octava en cuanto al papel del castellano como lengua vehicular en la enseñanza es totalmente contraproducente si atendemos al mandato establecido en el artículo 9.3 de la Constitución Española, «según el cual corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas». Teniendo en cuenta la evidencia científica mencionada anteriormente sobre los efectos negativos para el aprendizaje de la inmersión lingüística, no podemos hacer otra cosa que afirmar que el Gobierno de España actúa a través de este Proyecto de Ley como un agente promotor de la desigualdad.

La falta de garantías para dar cumplimiento a los derechos lingüísticos de los alumnos castellanoparlantes en las Comunidades Autónomas bilingües no es la única parte de este Proyecto de Ley que perpetua la erosión del principio de igualdad previsto en la Constitución Española. El artículo 149.1.30.^a de la Carta Magna establece que al Estado le compete la aprobación de las «normas básicas para el desarrollo del artículo 27 CE, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia». Sin embargo, el Proyecto de Ley no introduce ninguna novedad respecto a esta cuestión, sino que sigue dejando pendiente el desarrollo efectivo de las competencias de la Alta Inspección Educativa, que queda supeditado a las decisiones que el Gobierno quiera adoptar sobre «su organización, régimen de personal, así como su dependencia».

Aunque la nueva Ley Educativa podría haber sido el medio adecuado para dar un impulso y reivindicar la importancia de la Alta Inspección Educativa, el Ejecutivo parece haber desechado directamente esta opción, en la medida en que la LOMLOE ni tan siquiera establece unos plazos para determinar su organización o introducir mecanismos para garantizar su independencia.

Por desgracia, esta posición no le es extraña a este grupo parlamentario, que ya vio como el PSOE y Podemos votaban en contra de una Proposición de Ley para la creación de la Agencia

de la Alta Inspección Educativa que tenía como objeto «garantizar el cumplimiento de la legislación del Estado en materia de educación, asegurando la observancia de requisitos, condiciones y demás obligaciones, en orden a la plenitud de la garantía del derecho fundamental a la educación en los términos del artículo 27 de la Constitución y demás derechos fundamentales».

Por lo tanto, el cuarto motivo de este grupo parlamentario para oponerse a la tramitación de este Proyecto de Ley es la ausencia de regulación o de garantía alguna en esta propuesta de Ley Básica Educativa en cuanto al desarrollo legislativo efectivo de las competencias de la Alta Inspección Educativa, como garantía de que todos los españoles pueden disfrutar de la igualdad básica en el ejercicio del derecho a la educación.

Ya en último lugar, el Grupo Parlamentario Ciudadanos, presenta esta enmienda de devolución ante la evidente falta de compromiso del Gobierno de España por dar cumplimiento de las obligaciones económicas que adquiriría la Administración General del Estado si esta Ley entrara en vigor. Esta actitud queda patente en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo sobre el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dado que la mencionada memoria no contempla el impacto presupuestario que tendrá la norma en caso de que entre en vigor. La ausencia de una previsión de gasto por parte del Ejecutivo no es un simple descuido, sino que supone la constatación de que la aplicación de algunas de las modificaciones que se introducen en la LOMLOE, y que supondrán un incremento del gasto, quedará pospuesta hasta que las previsiones económicas del Gobierno de España sean lo suficientemente favorables como para poder implementarlas.

La ausencia de presupuestación tiene un impacto especialmente relevante para el desarrollo progresivo de la gratuidad en todas las unidades del primer ciclo de Educación Infantil que establece la LOMLOE. El Proyecto de Ley contempla en la Disposición adicional tercera, que el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, desarrolle un plan para extender la oferta de plazas del primer ciclo de Educación Infantil en un plazo de 8 años. La inexistencia de una proyección económica sobre el efecto que tendrá esta medida a los Presupuestos Generales del Estado, supone una irresponsabilidad por parte del Gobierno de España, generando incertidumbre en cuanto a la voluntad real de este Gobierno de implementar esta medida, lo que nos lleva a pensar si la Disposición adicional tercera no es una mera declaración de intenciones que no se llegará a sustanciar de manera efectiva.

Este grupo parlamentario considera que, si hay un tema que genera consenso entre las fuerzas de ámbito nacional sobre las reformas que necesita el sistema educativo, es la

necesidad de reconocer plenamente el carácter educativo de la etapa de Educación Infantil y aumentar la inversión pública para ampliar el número de plazas en estos centros. Por ello, este Proyecto es una oportunidad perdida que el Gobierno de España debería haber utilizado para presentar al conjunto de fuerzas políticas un plan económicamente realista para dotar una financiación estable, en cooperación con las Comunidades Autónomas, que permitiera la creación de nuevas plazas y la ampliación de la cobertura de este ciclo educativo.

El Ejecutivo encontrará total predisposición por parte del Grupo Parlamentario Ciudadanos para buscar soluciones a los problemas estructurales de los que adolece nuestro sistema educativo si es capaz de rectificar la obra de gobierno realizada hasta la fecha en materia de Educación. Para ello, el Gobierno de España debería aceptar, en primer lugar, aprobar un paquete de medidas de carácter urgente, en el seno de la Comisión para la Reconstrucción Económica y Social de España, dirigidas a paliar el impacto del COVID-19 en la Educación y preparar la respuesta de nuestro sistema educativo ante un eventual rebrote de la pandemia a lo largo de este año que pueda provocar una nueva suspensión de las clases presenciales.

En segundo lugar, el Gobierno de la Nación debería asumir que la manera más adecuada para impulsar una nueva Ley Básica Educativa es apoyar la constitución de una Subcomisión para la elaboración de un gran Pacto de Estado Social y Político por la Educación, en el seno de la Comisión de Educación y Formación Profesional. Esta será la mejor forma de reiniciar el diálogo emprendido durante la XII Legislatura para poder debatir de manera sosegada, al margen de la confrontación partidista, un diagnóstico sobre nuestro sistema educativo y acordar reformas profundas que mejoren sus resultados.

Por todo ello, se presenta esta enmienda a la totalidad, solicitando la devolución del Proyecto de Ley al Gobierno.

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX en el Congreso de los Diputados, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** del Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Núm. expte. 121/000007), por el que se postula la devolución del mismo al Gobierno.

Palacio del Congreso, a 23 de abril de 2020.

Fdo. : Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

(2)



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario VOX (GPVOX) presenta una enmienda a la totalidad de devolución al Gobierno del proyecto de Ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, sobre la base de los motivos y fundamentos que a continuación se exponen:

- 1) En la justificación de este proyecto, ya en la exposición de motivos se traen a colación una batería de conceptos vagos e imprecisos, una serie de "ideas fuerza" indefinidas (calidad, equidad, cultura, responsabilidad, etc.) con las que se evita realizar un diagnóstico preciso y concreto del sistema educativo español. En este sentido, se hace referencia a aspectos totalmente etéreos y abstractos como la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, la educación intercultural y la educación para la transición ecológica y la comprensión internacional.
- 2) Por no haber habido un trámite de consultas y debate amplios con los organismos, organizaciones y agentes sociales principalmente afectados por un cambio de proyecto educativo de este calado.

Un proyecto pretendidamente continuista, pero en realidad trufado de un consenso progre que no responde a la realidad española ni a los valores y principios que han regido los usos, costumbres y tradición arraigada y que han vertebrado la

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

nación española. En realidad, responde a un verdadero mecanismo de deconstrucción social, cultural al servicio de la ideología dominante del consenso progre y de orientación neocomunista más propia de las dictaduras cubana y venezolana, quedando al servicio de intereses partidistas y de oportunidad del momento, además, sin base en el fundamento normativo constitucional.

- 3) Es reprobable que el presente andamiaje legal se haya configurado de espaldas a la institución de la familia siendo la gran ausente de las políticas sociales y educativas del gobierno actual, cuando la existencia de una familia en el entorno del niño es la medida preventiva más eficaz para su sano desarrollo personal y académico.
- 4) Por tratarse de una ley demagógica al servicio de ideologías totalitarias y sectarias en un intento de adoctrinamiento ideológico de género. Estos motivos iniciales bastarían para justificar la imposibilidad de apoyar la presente iniciativa debiéndose rechazarse de plano el desarrollo legislativo de la misma por estar afectado e infectado de origen el espíritu de esta normativa.
- 5) Este proyecto de ley da la espalda a la libertad de los padres a elegir lo que consideran bueno para sus hijos y para que alcancen el pleno desarrollo de su personalidad, como reza el

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

art. 27.2 de la Constitución, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos fundamentales y libertades públicas.

- 6) Este proyecto legislativo no garantiza la libertad ideológica reconocida por el art. 16 de la Constitución, al tratarse de una intromisión ilegítima en la esfera de la libertad del individuo y de la primaria responsabilidad familiar al remitir constantemente a un tipo de educación inclusiva y no sexista y de perspectiva de género.

En este sentido, el GPVOX entiende que se vulneran radicalmente principios y derechos fundamentales proclamados y reconocidos por la Constitución, con especial referencia a la flagrante inobservancia del art. 27.3, que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho de unos padres a educar a sus hijos conforme a sus propias convicciones morales y religiosas.

- 7) El presente proyecto de ley infringe el art. 103.1 de la Constitución, que obliga a las Administraciones Públicas a servir con objetividad los intereses generales, manifestando una clara confusión entre el principio de laicidad, en el caso de España, de laicidad positiva que presupone la aconfesionalidad estatal o separación entre Iglesia y Estado,

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

pero con mandato constitucional de cooperación del Estado con la Iglesia católica y otras confesiones religiosas (art.16.3, inciso final, de la Constitución), y el denominado laicismo, que supone la manifiesta intolerancia hacia los valores morales y religiosos de los ciudadanos, e incluye el adoctrinamiento por “clonación ideológica”.

- 8) Contraviene además el principio de laicidad porque éste requiere que los poderes públicos garanticen el “*agere licere*” del individuo, y el proyecto de ley no respeta, no promociona y no protege la libertad de conciencia y religiosa de los padres respecto a la educación afectivo-sexual de sus hijos, no solo conforme al art. 16.3, inciso primero, de la Constitución, sino también por exigencia de los arts. 16.1 y 27.3 de ésta, así como en razón de lo dispuesto por los arts. 1.1, 18.1 y 103.1 de la misma.
- 9) Asimismo, contraviene lo dispuesto en legislaciones supranacionales e internacionales tales como:
 - a. El art 14.3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que asegura el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

b. El principio VII de la Declaración de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, que afirma que *“el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres.”*

c. El art. 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de Naciones Unidas, que afirma rotundamente que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Recuérdese sobre este particular el art. 10.2 de la Constitución: *“Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.”*

10) En el ordenamiento interno, cumple invocar también la infracción de otras disposiciones legales, como las siguientes:

a. El art.18. 1 y 2 de la vigente Ley Orgánica del derecho a la educación, de 1985, promovida por el gobierno socialista de Felipe González, algunos de cuyos artículos se pretende modificar por el presente proyecto (ver disposición final primera), pero no el citado 18. 1 y 2, que dispone que los centros públicos desarrollarán sus

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

actividades con sujeción a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto a las opciones morales y religiosas a las que se refiere el art. 27.3 de la Constitución, y que la Administración educativa competente y, en todo caso, los órganos de gobierno del centro docente velarán por el cumplimiento de lo anterior.

- b. El artículo 154 del Código Civil, que establece que “Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres”. Y que “la patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica”.

11) Rechazamos de plano este proyecto de ley porque viene a reforzar un sistema en donde conviven las normas de rango estatal con las autonómicas, generando más desigualdad, como las diferencias en la inversión pública por alumno entre CC.AA., en las ratios profesor/alumnos, en los emolumentos de los profesores, en el cómputo global de horas lectivas y complementarias, en las inversiones en infraestructuras y, finalmente, en los currículos.

12) La normativa proyectada quebranta el principio de unidad de la Nación (art.2 de la Constitución), entre otros motivos por:

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

- i. Acentuar la ausencia del español en las aulas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Comunidad valenciana.
- ii. No garantizar las horas mínimas de español, con vulneración sistemática del art. 3.1 de la Constitución, según el cual “El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”.
- iii. En virtud de la competencia autonómica, al ignorar art. 27.3 de la CE, al no atender las reclamaciones de los padres que se defienden de la imposición de la lengua regional incluso en comarcas en las que esa lengua jamás se habla por nadie.
- iv. Al haber hecho caso omiso, como antes el Ministerio de Educación, de las denuncias por parte de asociaciones de padres que defienden el derecho de sus hijos a recibir clases en su lengua materna, lengua que, paradójicamente, resulta ser la lengua única oficial en toda España, que todos los españoles no solo tienen el derecho de usar sino también el deber de conocer (art. 3.1 de la Constitución).

En esta línea, resulta lógico concluir que el Ministerio de Educación, precisamente en razón de las competencias adquiridas por las distintas Administraciones educativas, carece de la fuerza suficiente para defender esa “equidad”- a la que, sin embargo, alude continuamente en este

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

proyecto de ley. Efectivamente, no existe en este proyecto ni una mención a esta gravísima problemática lingüística.

13) Porque al no proteger y quebrantar la unidad de la Nación, se consolida que en determinadas CC.AA. se sigan falseando sistemáticamente los contenidos de materias como Geografía e Historia en su afán por adoctrinar a los alumnos con fines separatistas; se trata de un proyecto de ley de un gobierno débil e ineficaz, aliado con grupos separatistas, que tienen el firme propósito de utilizar la educación como ariete para la secesión y la ruptura de España. Un proyecto de ley que sigue en esta línea de claudicación ante la mentira, el racismo y el odio a España.

14) Por disfrazar el interés a los derechos de la infancia en disconformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, ya citada, que reconoce el interés superior del menor, su derecho a la educación y la obligación que tiene el Estado de asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos, imponiendo una nueva fórmula donde el Estado trata de sustituir ese interés superior del menor desprotegiendo la familia. Más aun, ignorándola y amenazándola de extinción. Es evidente que los niños más vulnerables lo son porque crecen en un entorno de orfandad familiar.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Hoy muchos niños españoles en edad escolar no saben lo que es crecer en el entorno de una familia natural. Y este es un aspecto que el Estado, cuando concibe sus políticas educativas y sociales, no sólo no debe desatender, sino que debería ocuparle.

- 15) Por tratar, de modo encubierto, de introducir una ideología propia del partido en el gobierno y sus aliados. Este proyecto, aunque haga menciones a la calidad del conocimiento, y demás expresiones similares, incluye apresuradamente teorías acientíficas, y discutibles y discutidas, como las teorías de género. Esta nueva ley tendrá eso que llaman “perspectiva de género” que, aunque se justifique como elemento para prevenir la homofobia y por las personas con diferentes orientaciones sexuales - falta de respeto que nuestro grupo político está de acuerdo en combatir. Es una muestra patente de que el gobierno está más preocupado por el cumplimiento de su agenda ideológica utilizando las instituciones del Estado para difundir su ideología parcial, acientífica y contraria a los principios y normas morales de buena parte de la sociedad española, que de proporcionar a los alumnos españoles una sólida formación científica y filosófica limpia de adherencias ideológicas.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

16) El Grupo Parlamentario VOX se opone a que la ley promueva un tipo de educación afectivo-sexual “con perspectiva inclusiva y no sexista”, marcando además el ritmo de introducción de los niños y los jóvenes en lo que se llama educación afectivo sexual, entrando de lleno en la intimidad de las personas, por ser contrario a principios y derechos fundamentales proclamados y reconocidos por la Constitución, en especial el art 27.3 de la CE, que hace descansar en los padres la responsabilidad sobre la educación , como es contrario a además a otros principios- ya citados- de neutralidad, laicidad y aconfesionalidad en los que se sustenta nuestro Estado de Derecho.

17) El Grupo Parlamentario VOX entiende que debe legislarse atendiendo no solamente a aspectos meramente sociológicos sino principal y fundamentalmente a la identidad de la persona cuyo fundamento antropológico responde en mejor medida a sus verdaderas necesidades. En este sentido, este proyecto de ley no se funda en el ser personal que es en última instancia lo determinante de las capacidades y potencialidades de la persona. No garantiza a todos los ciudadanos las capacidades de aprender a ser - tal y como viene reclamando la UNESCO desde la publicación en 1972 de “Aprender a ser: la educación del futuro” (Informe Faure) - precisamente porque el proyecto de ley que se enmienda parte de una base antropológica en la que la persona humana aparece

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

fragmentada y no se reconoce a sí misma. Tampoco es posible, tal como se afirma en el proyecto de ley, “una plena participación social y laboral” porque dicha iniciativa legislativa parte del presupuesto de la desidentificación del ser humano consigo mismo.

Una ley que pretenda atender a la calidad debe indefectiblemente conciliar la verdadera naturaleza del ser humano en su dimensión natural y espiritual siendo esta última el fundamento de la fe, la esperanza y su capacidad de amar. De otro modo, resulta imposible integrar la “dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica” tal como se afirma en las primeras líneas de este proyecto de ley.

- 18) Esta iniciativa contraviene la normativa internacional y constitucional española, interpretada por el Tribunal Constitucional, porque afirma que en *“los procesos asociados a la obtención y al mantenimiento de unidades concertadas, se priorizará a los centros que apliquen el principio de coeducación y no separen al alumnado por su género o su orientación sexual”*.

En este sentido cabe reseñar lo siguiente:

- a) Es falso afirmar e inducir a la opinión pública a pensar que en España existan colegios en que separen al alumnado por



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

su orientación sexual, legislando por tanto bajo premisas propagandísticas falaces.

- b) La educación diferenciada no debe identificarse con la discriminación por razón de sexo, tal como dispone el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de 1960, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO. La jurisprudencia del Tribunal Supremo abunda en esta idea.

En consecuencia, la elección de la educación diferenciada por sexos no debe implicar para las familias, alumnos y centros desventaja alguna a la hora de suscribir conciertos entre las Administraciones educativas y los centros de enseñanza.

- c) La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional nº31/2018, de 10 de abril, sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que dio nueva redacción art. 84.3 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, ha dejado asentada la posición con respecto a la educación diferenciada y ha afirmado lo siguiente:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

- a. *“No constituye discriminación la admisión de alumnos y alumnas o la organización de la enseñanza diferenciadas por sexos, siempre que la enseñanza que impartan se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960.”,*
- b. *“el sistema de educación diferenciada es una opción pedagógica que no puede conceptuarse como discriminatoria. Por ello, puede formar parte del derecho del centro privado a establecer su carácter propio”,*
- c. por lo que declara constitucional la educación diferenciada y, por tanto, conforme con el derecho de igualdad (art.14 de la Constitución) en relación con el derecho de educación (art. 27 de la Constitución), formando parte del “derecho del ideario o carácter propio del centro” (art. 27.1 de la Constitución).
- d. Finalmente, añade que *“dado que las ayudas públicas previstas en el artículo 27.9 CE han de ser configuradas «en el respeto al principio de igualdad» (STC 86/1985, FJ 3), sin que quepa justificar un diferente tratamiento entre ambos modelos pedagógicos, en orden a su percepción, la conclusión a la que ha de llegarse es la de que los centros de educación diferenciada podrán acceder al sistema de financiación*

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

pública en condiciones de igualdad con el resto de los centros educativos; dicho acceso vendrá condicionado por el cumplimiento de los criterios o requisitos que se establezcan en la legislación ordinaria, pero sin que el carácter del centro como centro de educación diferenciada pueda alzarse en obstáculo para dicho acceso”.

En consecuencia, en el marco del “fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”, el Proyecto de ley pone graves impedimentos al acceso a los fondos públicos de los centros que opten por la educación diferenciada, opción pedagógica ampliamente reconocida a nivel internacional, y que resulta del derecho de los padres a elegir la orientación educativa que consideren óptima para sus hijos.

19) Este proyecto de ley precisa de revisión a fondo porque hace referencia al desarrollo sostenible sobre la base de la agenda 2030, toda vez que, después de la crisis que atravesamos, la agenda 2030 ha quedado desfasada y afectada antes de nacer.

20) Se evidencia que este proyecto de ley llega tarde en cuanto al cambio digital. La crisis que atravesamos ha puesto de manifiesto que no es suficiente hablar de equidad, de la capacidad inclusiva del sistema y de la educación comprensiva

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

para solucionar los graves problemas que atraviesa nuestro sistema educativo y para superar la brecha digital.

21) Es rechazable este proyecto de ley por no haberse realizado un adecuado diagnóstico de las razones por las que España tiene unas tasas inasumibles de fracaso escolar y unos resultados paupérrimos en las pruebas diagnósticas externas en materias troncales y determinantes como comprensión lectora y cálculo matemático. Este problema, una vez más, queda sin afrontarse. Este proyecto sigue fiándolo todo a pedagogías comprensivas y otros dislates pseudopedagógicos con los que camuflar la ausencia de proyectos concretos para paliar estas deficiencias, más allá de ir repartiendo a los malos alumnos por los diferentes centros educativos y rebajar la exigencia académica para facilitar los aprobados.

Estamos ante una vuelta, en toda regla, a los fracasados principios pedagógicos de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), que arruinó el sistema educativo español provocando una generación de alumnos prácticamente analfabetos al terminar la ESO, que provocaban una tasa de fracaso en Bachillerato inadmisibles. Esta rebaja en las exigencias de la ESO derivó en un raquítico bachillerato de dos años, uno de los más escasos del mundo que, al no garantizar los conocimientos necesarios para entrar en la Universidad,

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

provocó, en sentido ascendente, que las mismas universidades tuviesen que convertir, en muchos casos, los primeros años de la carrera en una prolongación del Bachillerato.

Los itinerarios, tímidamente propuestos y más tímidamente ejecutados por el gobierno del Partido Popular fueron un intento chapucero de remediar esta situación, pero al menos reflejaban la comprensión de este gran problema. En este proyecto de ley se desiste tal intento, y el Gobierno se empeña en igualar a la baja en lugar de promover la excelencia y potenciar la Formación Profesional para aquellos alumnos que no tienen la voluntad de seguir estudios universitarios.

En efecto, respecto de la Formación Profesional, este Proyecto de ley pierde de nuevo la oportunidad de acometer su reforma precisa para que tome el impulso que requiere. Es urgente reactivarla de forma efectiva para que sea una alternativa real a la formación universitaria, sin perjuicio de su complementariedad.

La Formación Profesional en España debe contar con todo el apoyo de las instituciones públicas, y trabajar en coordinación con los distintos sectores productivos de la sociedad de forma eficiente y coordinada, para no seguir en la cola de los países comunitarios.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

- 22) Tampoco soluciona este proyecto de ley la paradoja sangrante de tener un único distrito universitario y diecisiete pruebas distintas de acceso a la universidad. Diecisiete pruebas con diferentes niveles de exigencia y complejidad que, sin embargo, se traducen en una nota numérica por igual y que han provocado las justas quejas de los estudiantes que ven como el mismo examen de la EBAU, que les va a permitir superar la nota de corte para matricularse, por ejemplo, en cualquier Facultad de Medicina de España (Medicina es una de las carreras más demandadas por los alumnos que terminan bachillerato y con una de las notas de corte más altas) es más sencillo en unas CC.AA. que en otras, con la consiguiente injusticia que este proyecto de ley no remedia.
- 23) Asimismo, las disposiciones respecto del calendario y entrada en vigor han quedado en imposibilidad de cumplimiento y por tanto obsoletas (Disposición Adicional Sexta).
- 24) Se despoja a la asignatura de Religión de todo valor académico y ni tan siquiera se programa una asignatura alternativa. Que la nota de la enseñanza de Religión no sea computable a efectos académicos es preterir una asignatura por motivos exclusivamente ideológicos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

- 25) Se afianza la asignatura de Educación Física mientras se menosprecia las enseñanzas musicales y se perjudica a las asignaturas de plástica y dibujo. Sin restar un ápice de la importancia de la asignatura de Educación Física, esto no debe ir en detrimento de las asignaturas de plástica y dibujo.
- 26) Se introduce como obligatoria una asignatura de valores cívicos en la que nos tememos que el Gobierno vuelva al experimento fracasado de la “Educación para la ciudadanía” en donde la ideología del gobierno de turno se publicita como si fuera universal y no parcial. Una vez más este Gobierno quiere utilizar la educación para adoctrinar en sus valores, al tiempo que impide que se eduque en valores que son o puedan ser los de la oposición.
- 27) Asimismo, este proyecto de ley elimina el concepto de demanda social que permitía la apertura de centros concertados en lugares donde no había llegado la educación pública porque considera a esta última, en contra de la Constitución tal y como la interpreta la jurisprudencia constitucional, vertebradora del sistema educativo. Se trata, en definitiva, de reforzar lo público, para de este modo, reforzar la maquinaria al servicio de la ideología que se desea imponer. Ataca de este modo, una vez más, a la educación privada y concertada limitando el derecho de los padres e identificando



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

la calidad en la educación como sinónimo de enseñanza pública, cuando los indicadores dicen todo lo contrario. Por otro lado, los éxitos de la concertada revelan que una mayor financiación no implica necesariamente una mayor calidad educativa. La educación concertada, más barata que la pública, presenta, en muchos casos, mejores resultados académicos en las pruebas de evaluación externa.

En definitiva, de acuerdo con lo expuesto, el Proyecto de Ley legisla de espaldas al conocimiento de la naturaleza humana y, por tanto, de la realidad y necesidades propias de los alumnos, niños y jóvenes.

Nos encontramos, por contra, con un proyecto de normativa basada estrictamente en meros datos partidistas, sesgados y falaces, fundados en ideologías como la de género que busca la descomposición del sujeto personal, confundiendo la conciencia humana para, entre otras cosas, alterar el sentido propio y originario de las normas fundamentales de la Constitución.

Cuando se legisla de espaldas a la naturaleza propia del ser humano lo que se consigue es mayor desconcierto y desorientación por la necesaria pérdida del sentido de identidad y de la confianza en uno mismo.

Una enseñanza de calidad realmente inclusiva debe reconocer la diferencia sexuada y el diferente período madurativo entre los niños y las niñas.

No es suficiente hacer mención a las cualidades psicológicas y potencialidades materiales. Una educación integral implica necesariamente el reconocimiento de las potencias propias del espíritu humano.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Un espíritu que necesita de orientación asentada en el ser personal, entrenado en el cultivo de las virtudes con valores y principios de carácter trascendente.

Por el contrario, nos encontramos con un Gobierno obsesionado por utilizar a los ciudadanos como “conejiillos de indias” al servicio de un totalitarismo ideológico degradante y desconfigurador.

En consecuencia, de todo lo expuesto, este proyecto de ley -de prosperar- está abocado al más absoluto fracaso, generando un mayor absentismo, frustración y fracaso escolar.



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley Orgánica** por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (121/7), por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Madrid, 24 de abril de 2020

Fdo.: Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS
PORTAVOZ

(3)



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de Modificación de la Ley de Educación (LOMLOE) el 3 de marzo de 2020. Once días después el Gobierno decretó el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Nuestro país está viviendo un hecho sin precedentes que, en su aspecto más dramático, ha provocado ya la muerte de más 22.500 personas y arrojado a miles de familias a situaciones económicas de profunda incertidumbre, una situación a la que no puede permanecer ajena ninguna decisión política.

Sorprendentemente, en este escenario, el proyecto de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley de Educación (LOMLOE) impulsada por del Gobierno, ha iniciado su trámite parlamentario, aunque el Grupo Parlamentario Popular solicitó que se retrasara este debate hasta que hubiese finalizado el estado de alarma.

La crisis sanitaria del COVID 19 ha puesto al descubierto la gestión de una política educativa carente de liderazgo y los déficits de que adolece nuestro sistema educativo. El momento social, económico y emocional que vive España en estos momentos requiere decisiones que superen cualquier interés particular y busquen el máximo acuerdo en aras a impulsar la profunda transformación que requerirá nuestro país acometer en los próximos meses.

En estas circunstancias se pone aún más de manifiesto que el futuro de una nación, su capacidad de proporcionar a sus miembros oportunidades y empleo, de incrementar la cohesión social, de asentar su convivencia en valores sólidos, de estar en condiciones de hacer frente a las exigencias de un mundo cada vez más abierto y dinámico, tiene mucho que ver con la formación de sus ciudadanos. Por eso, la mejora de la educación debería constituirse en un objetivo nacional prioritario. España no puede ser ajena a esta circunstancia histórica, de modo que ahora más que nunca, este es y será nuestro mayor patrimonio individual y social.



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

El marco de acuerdos que se pretende impulsar en el seno del Congreso de los Diputados no debería renunciar a incluir la búsqueda de un gran Pacto por la Educación, aquel por el que se trabajó en la Subcomisión del Congreso de los Diputados durante casi dos años y que el PSOE abandonó bajo excusas espurias. Un pacto que se asiente sobre los pilares que diseña el artículo 27 de la Constitución española: el derecho de todos a la educación y la libertad de enseñanza. Todas las medidas que los poderes políticos deben impulsar deben estar inspiradas y ser congruentes con los valores y preceptos de nuestra Carta Magna.

El sistema educativo necesita profundas reformas y ahora más que nunca, aquellas que permitan resolver sus acuciantes problemas, en los que coincide la gran mayoría de la comunidad educativa y los sectores más avanzados de la sociedad española, con el propósito de caminar por la senda de una mayor calidad. Pero, sin reformas en la buena dirección, el sistema educativo español no podrá contribuir a la necesaria transformación e impulso de nuestro modelo económico y social.

Desgraciadamente el citado proyecto de Ley adolece del consenso que nos reclama el conjunto de la sociedad, y no fue informado por el Consejo de Estado, como si hicieron los anteriores proyectos educativos, lo que evidencia que este Gobierno no le concede a la educación la especial trascendencia y repercusión que tiene.

El Proyecto de Ley no afronta los retos y desafíos de nuestra sociedad, las transformaciones tecnológicas, sociales y económicas de nuestro tiempo, retrocede a un modelo educativo comprensivo, que devalúa la cultura del esfuerzo, que no garantiza un sistema educativo vertebrado y de cohesión, y que se aleja de las estructuras flexibles y modernizadoras educativas que han emprendido los países de nuestro entorno.



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

El Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda a la totalidad de devolución, con la finalidad de que el Gobierno retire su proyecto de ley, en aras de alcanzar el máximo acuerdo dentro del marco consensuado en el Congreso de los Diputados para debatir los temas de esencial trascendencia en los que el ámbito educativo no puede permanecer ajeno. Con esta finalidad y ejerciendo la responsabilidad ante el momento dramático que el conjunto de la sociedad española está viviendo, este Grupo Parlamentario ha renunciado a presentar un texto alternativo que acompañe a esta enmienda a la totalidad.

Ello no implica que renunciemos a una alternativa que, entre otras cuestiones, tenga como objetivo facilitar el acceso a toda la población a la educación Secundaria Superior, sin que lo puedan dificultar obstáculos de naturaleza socioeconómica, mediante una configuración flexible capaz de adaptarse a las diferencias individuales en aptitudes, intereses y ritmos de maduración de las personas, homologar nuestro sistema educativo con los países de nuestro entorno y garantizar unos niveles básicos de calidad exigibles a todos los alumnos cualquiera que sea su lugar de residencia y centro en el que cursen sus estudios.

Un modelo en el que se mantenga un sistema educativo vertebrado, que asegure una formación común básica a todos los españoles y garantice que se ejerzan en condiciones de igualdad los derechos y libertades reconocidos en la Constitución en el ámbito educativo.

Una alternativa en que los valores del esfuerzo y de la exigencia personal, de la resiliencia y la perseverancia, así como las correspondientes habilidades no cognitivas, es decir no dependientes de la inteligencia general, constituyen condiciones básicas para la mejora de la calidad del sistema educativo. Un modelo que reconozca a sus hijos como principales responsables de sus hijos.



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Y que ofrezca una modernización de los contenidos curriculares, la reducción de la extensión en beneficio de su dominio, así como de sus enfoques metodológicos, mediante la formulación de algunos principios y directrices inspiradores; que refuerce la cultura de la evaluación y defina un modelo integrado de evaluación general del sistema educativo; y fortalezca la profesión docente, la mejora de sus condiciones profesionales, articule una carrera profesional, y eleve su consideración social, son, entre otras, las reformas necesarias que debemos emprender.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de totalidad para su devolución al Gobierno.